



JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE 17 DE OCTUBRE DE 2023 SOBRE NORMAS Y CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

En cumplimiento del escrito de convocatoria del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, de 16 de octubre de 2023, para la elección de representantes en el Claustro Universitario, y en virtud de la facultad que el artículo 85 de los Estatutos atribuye a la Junta Electoral de la Universidad, ésta ha acordado establecer las siguientes normas y calendario electoral:

I. NORMAS APLICABLES

1. El proceso electoral se regirá por la normativa universitaria, estatal y autonómica, los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUSAL), el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUSAL), las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de los centros.
2. En concreto, a la elección de representantes en el Claustro Universitario se aplicarán las Disposiciones Comunes del REUSAL (Título I, artículos 2 a 37), el artículo 38, que regula la elección a representantes en los órganos colegiados, y el Capítulo I, del Título I, dedicado específicamente a las “Elecciones a representantes en el Claustro Universitario” (artículos 39 a 43).

II. CAPACIDAD ELECTORAL ACTIVA Y PASIVA

1. Podrán participar en este proceso electoral, como electores y elegibles, todos los miembros de la comunidad universitaria que, en la fecha de la convocatoria de las elecciones, cumplan los requisitos exigidos en cada caso y figuren en el censo electoral.

III. CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y DISTRIBUCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CLAUSTRO POR SECTORES

1. El Claustro Universitario será presidido por el Rector o por el Vicerrector que lo sustituye. Estará integrado por el Secretario/a General, el Gerente y trescientos claustrales, representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria, elegidos de acuerdo con el procedimiento regulado en los Estatutos de la Universidad y distribuidos del siguiente modo:
 - 158 claustrales tendrán la condición de profesorado doctor con vinculación permanente.
 - 32 claustrales en representación del resto de categorías de profesorado e investigadores, excepto el profesorado asociado.

Página 1 de 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-10-2023 10:54:05
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-10-2023 10:15:23





- 2 claustres en representación del personal investigador en formación.
 - 2 claustres en representación del profesorado asociado.
 - 80 claustres en representación de los estudiantes, de los que 15 serán de máster, doctorado y títulos propios.
 - 26 claustres en representación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
2. Para la elección de los representantes de los estudiantes de grado en el Claustro, la circunscripción electoral será cada centro universitario, y dentro de él constituirán un único cuerpo electoral.
 3. La determinación del número de representantes de estudiantes de grado que habrán de elegirse en cada circunscripción, se hará manteniendo la proporción que existe en el Claustro entre el número de representantes del sector y el número total de componentes del mismo. El número de representantes a elegir en cada centro se fijará por la Junta Electoral de la Universidad, en función de los datos del censo.
 4. La circunscripción electoral para la elección de los estudiantes de máster, doctorado y títulos propios y demás sectores de la comunidad universitaria será única, sin perjuicio de que, para facilitar el voto, se constituyan mesas electorales diferenciadas.
 5. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios se distribuirá en dos colegios electorales según su condición de personal funcionario o de personal laboral. La distribución del número de representantes a elegir en cada colegio será determinada por la Junta Electoral de la Universidad, atendiendo al principio de proporcionalidad.

IV. CENSO ELECTORAL

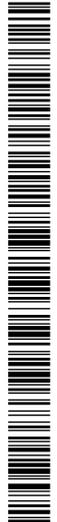
A. PUBLICACIÓN DEL CENSO

1. El censo electoral se publicará el día 24 de octubre, de acuerdo al calendario aprobado por la Junta Electoral de la Universidad.
2. Para garantizar la protección de datos y, a su vez, permitir el acceso a la información censal, la Junta Electoral de la Universidad ha establecido dos vías de comprobación de los datos censales:
 - a. **Consulta a través de medios informáticos.** Cada elector podrá consultar sus datos censales accediendo a <https://misdatos.usal.es/>, en el apartado “censo electoral”, usando como método de autenticación la ID y la contraseña de la USAL.
 - b. **Consulta de forma presencial.** Si alguna persona no pudiera utilizar medios informáticos, podrá consultar sus datos censales de forma presencial en el lugar y en el horario establecido a tal fin por las Juntas Electorales de cada facultad, escuela o centro. En todo caso, la persona interesada deberá presentar un documento identificativo que acredite su personalidad, no pudiendo hacerse esta consulta a través de terceros.

B. RECLAMACIONES AL CENSO

1. Si algún miembro de la comunidad universitaria detectase algún error u omisión en el censo, podrá presentar una reclamación ante las Juntas Electorales competentes.
2. En el caso de los estudiantes de grado, las reclamaciones se dirigirán a las Juntas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-10-2023 10:54:05
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-10-2023 10:15:23





Electorales de cada facultad, escuela o centro adscrito, que se encargarán de su resolución. Para el resto de sectores, las reclamaciones se presentarán y resolverán por la Junta Electoral de la Universidad.

C. CENSO DEFINITIVO

1. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el censo se elevará a definitivo, no pudiéndose modificar. Se recuerda a las Juntas Electorales que, concluido el proceso electoral y los plazos de reclamaciones, deberán destruirse los censos confeccionados en papel, con las debidas garantías para la protección de datos.

V. CANDIDATURAS

1. El derecho de sufragio pasivo requiere que la persona interesada esté inscrita en el censo de su sector y que presente en tiempo y forma su candidatura ante la Junta Electoral competente.
2. No se admitirán candidaturas presentadas fuera del plazo marcado en el calendario electoral.

A. CANDIDATURAS DE ESTUDIANTES DE GRADO

- La candidatura se formalizará por la persona interesada, mediante un escrito presentado en el Registro Único y dirigido a la Junta Electoral de su facultad, escuela o centro adscrito.
- La Junta Electoral de la Universidad elaborará el impreso de presentación de candidaturas. Este documento estará disponible en la página web de la Junta Electoral (<https://www.usal.es/juntaelectoral>) a partir del momento en el que se abra el plazo fijado en el calendario para presentarlas.
- El escrito incluirá los datos personales del candidato/a, el sector al que pertenece, la firma y fecha de presentación. Se adjuntará una fotocopia del DNI, documento equivalente para los no nacionales, pasaporte o carné universitario.
- La candidatura podrá incluir un suplente. En ese caso, el escrito de la candidatura deberá ir firmado por ambos (titular y suplente). También se tendrá que aportar fotocopia del documento de identificación del suplente.
- Las candidaturas del sector de estudiantes de grado se presentarán de forma independiente o bien vinculadas a alguna de las asociaciones de estudiantes con fines estatutarios de representación, inscritas y en situación de alta en el Registro del Vicerrectorado de Estudiantes y Sostenibilidad en la fecha de la convocatoria de las elecciones (16 de octubre de 2023). En las candidaturas vinculadas a las asociaciones de estudiantes con fines estatutarios de representación, sólo se podrá utilizar la denominación y las siglas que aparecen en dicho Registro.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-10-2023 10:54:05
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-10-2023 10:15:23





B. CANDIDATURAS DEL RESTO DE SECTORES (PROFESORADO DOCTOR CON VINCULACIÓN PERMANENTE, RESTO DE CATEGORIAS DE PROFESORADO E INVESTIGADORES, PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN, PROFESORADO ASOCIADO, ESTUDIANTES DE MÁSTER, DOCTORADO Y TÍTULOS PROPIOS)

- La candidatura se presentará por la persona interesada mediante formulario electrónico, que estará disponible a partir de la fecha indicada en el calendario electoral, a través de la Sede Electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/formularios-electronicos>).
- En la Sede Electrónica, habrá un formulario para el sector de estudiantes de máster, doctorado y títulos propios y otro formulario para el resto de sectores.
- Las candidaturas de estudiantes de máster, doctorado y títulos propios, podrán incluir titular y suplente. En el caso de incluir un suplente, el escrito deberá ir firmado por ambos. También se deberá aportar fotocopia del documento de identificación del suplente.
- Las candidaturas de estudiantes de máster, doctorado y títulos propios, se podrán presentar de forma independiente o bien vincularlas a alguna de las asociaciones de estudiantes con fines estatutarios de representación, inscritas y en situación de alta en el Registro del Vicerrectorado de Estudiantes y Sostenibilidad en la fecha de la convocatoria de las elecciones (16 de octubre de 2023). En las candidaturas vinculadas a las asociaciones de estudiantes con fines estatutarios de representación, solo se podrá utilizar la denominación y las siglas que aparecen en dicho Registro.

VI. MESAS ELECTORALES

1. La composición de las mesas electorales se determinará mediante sorteo público celebrado por las Juntas Electorales competentes. El resultado del sorteo se comunicará en tiempo y forma a las personas designadas.
2. Los cargos de presidente y vocal de mesa electoral son obligatorios (artículo 16.4 REUS). La condición de miembro de mesa electoral excusa de las tareas docentes, vinculadas, discentes o administrativas durante el desarrollo de las funciones de la misma (artículo 17.8 REUS).
3. Todos los componentes de la mesa, titulares y suplentes, deberán comparecer en el lugar y momento establecidos para su constitución el día de la votación (28 de noviembre de 2023).
4. Si faltase alguna de las personas convocadas, la Junta Electoral competente redactará un escrito que se remitirá al Rector por la Junta Electoral de la Universidad para que, en su caso, adopte las medidas disciplinarias que considere pertinentes (artículo 26.2 REUS).
5. No obstante, si alguna persona no pudiera ejercer como miembro de una mesa electoral, podrá presentar su solicitud de renuncia hasta dos días antes de la votación por causa grave y justificada documentalmente. Será la Junta Electoral competente en cada caso concreto la que valorará las razones alegadas para admitir o denegar la solicitud de renuncia. Sólo se admitirán los impedimentos y excusas justificadas que se incluyen en la [Instrucción 6/2011, de 28 de abril, de la Junta Electoral Central](#), de 28 de abril, de la Junta Electoral Central.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-10-2023 10:54:05
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-10-2023 10:15:23





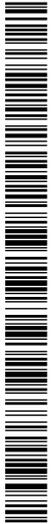
VII. CAMPAÑA ELECTORAL

- Desde la fecha de la convocatoria de las elecciones tanto los electores como los candidatos podrán celebrar reuniones o actos de información electoral (artículo 88.3 de los EUSAL y sección 2ª del Capítulo IV del Título I del REUSAL). A estos efectos, los centros y servicios de la Universidad facilitarán los espacios adecuados para los mismos, sin más limitaciones que las previstas en el artículo 24.3 de dicho Reglamento Electoral.
- Durante el día de la votación no se permitirá ningún tipo de propaganda electoral, aparte de encontrarse prohibida durante el periodo de votación la existencia de publicidad electoral en el local o dependencia en que se encuentre la mesa electoral. Para garantizar la libertad y el secreto del ejercicio del voto, tampoco se permitirá el día de la votación ningún tipo de actividad tendente a la captación de sufragios (artículos 24.1 y 25.3 del REUSAL).

VIII. VOTACIÓN

- La votación tendrá lugar el martes día 28 de noviembre, de 11:30h a 17:30h.
- Los estudiantes de grado votarán en las mesas ubicadas en sus facultades, escuelas y centros adscritos. El resto de mesas, incluidas las de los estudiantes de máster, doctorado y títulos propios, se situarán en el Edificio de Escuelas Mayores. La ubicación de las mesas se anunciará con antelación en la página web de la Junta Electoral (<https://www.usal.es/juntaelectoral>).
- Para poder ejercer el derecho al voto, el elector deberá presentar un documento identificativo original con foto (DNI o similar en el caso de extranjeros, pasaporte, carné de conducir, carné universitario en soporte físico o electrónico a través de la app de la USAL). No se admitirán ni fotocopias ni “pantallazos”.
- Cada elector podrá votar únicamente a las candidaturas de su sector, hasta un número equivalente al 70% del total de representantes elegibles. Ese número vendrá indicado expresamente y de forma visible en la papeleta. Cuando el número de puestos sea igual o inferior a tres, podrá votarse al total de los mismos. En el supuesto de que el número de representantes sea cuatro, podrá votarse igualmente a un número de tres candidaturas.
- Finalizada la votación y el escrutinio, las mesas entregarán las actas conteniendo el recuento de los votos a las Juntas Electorales de centro, y éstas, después de publicar el resultado provisional, lo remitirán a la Junta Electoral de la Universidad para la proclamación definitiva de las candidaturas electas.
- El empate a votos entre dos o más candidaturas será resuelto por sorteo, que llevará a cabo la Junta Electoral de la Universidad. En el caso de los estudiantes de grado, el sorteo será realizado por la correspondiente Junta Electoral de centro, por delegación de la Junta Electoral de la Universidad.
- La Junta Electoral de la Universidad proclamará los resultados definitivos. En caso de que en la representación de estudiantes de grado el número de candidaturas electas en un centro fuera inferior al número de representantes a elegir asignado al mismo, las vacantes se adjudicarán por la Junta Electoral de la Universidad, atendiendo a criterios de proporcionalidad, a las candidaturas más votados de otros centros que no hubieran obtenido representación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-10-2023 10:54:05
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-10-2023 10:15:23





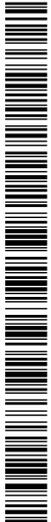
IX. VOTO ANTICIPADO (POR CORREO O PRESENCIAL)

1. Las distintas Juntas Electorales deberán facilitar el voto por correo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 del REUSAL, siguiendo las instrucciones que se publicarán en la página web de la Universidad de Salamanca (<https://www.usal.es/juntaelectoral>) en los plazos previstos en el calendario electoral.
2. Los estudiantes de grado dirigirán el voto por correo a la Junta Electoral de su centro. Los estudiantes de máster, doctorado y título propios y los integrantes del resto de los sectores lo dirigirán a la Junta Electoral de la Universidad.
3. Se considerará causa académica justificada para el voto por correo la adscripción de personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de los centros de Ávila, Béjar y Zamora.

X. COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES

1. Las Juntas Electorales de facultad, escuela y centro adscrito serán competentes para dirigir el procedimiento de elección de los representantes de estudiantes de grado. En concreto, les corresponde:
 - a. Atender y resolver las reclamaciones al censo provisional de los estudiantes de grado.
 - b. Recibir y tramitar las candidaturas de los estudiantes de grado del centro.
 - c. Proclamar la lista provisional y definitiva de candidaturas.
 - d. Sortear la composición de las mesas electorales ubicadas en los centros.
 - e. Supervisar el desarrollo de la votación.
 - f. Proclamar los resultados provisionales.
 - g. Resolver las reclamaciones y los posibles empates.
 - h. Comunicar a la Junta Electoral los resultados provisionales.
2. La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca tiene la competencia para:
 - a. Atender y resolver las reclamaciones al censo provisional de todos los sectores, excepto del sector de estudiantes de grado, y elevar a definitivo dicho censo.
 - b. Determinar la distribución provisional y definitiva de representantes por sectores y centros.
 - c. Tramitar las candidaturas de todos los sectores y proclamar la lista provisional y definitiva de candidaturas, excepto las del sector de estudiantes.
 - d. Sortear la composición de las mesas electorales que son de su competencia.
 - e. Supervisar el desarrollo de la votación.
 - f. Proclamar los resultados provisionales de todos los sectores, excepto el del sector estudiantes.
 - g. Elevar a definitivos los resultados de todos los sectores y la asignación final de la representación.
3. Contra las resoluciones de las Juntas Electorales de los centros cabe recurso ante la Junta Electoral de la Universidad en un plazo no superior a dos días desde su notificación.
4. Los actos de la Junta Electoral de la Universidad ponen fin a la vía administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-10-2023 10:54:05
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-10-2023 10:15:23





XI. CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

OCTUBRE:

- 16 Convocatoria de las elecciones por el Sr. Rector.
- 17 Publicación de la resolución de la Junta Electoral con las normas y el calendario electoral.
- 24 Publicación de los datos censales en <https://misdatos.usal.es/> y de la distribución de la representación por sectores y centros.
- 25-26 Presentación de reclamaciones a los censos y a la distribución de la representación (Hasta las 14:00 horas del día 26 de octubre).
- 31 Proclamación de los censos definitivos y de la distribución de la representación por sectores y centros.

NOVIEMBRE:

- 2-6 Presentación de candidaturas.
- 8 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- 9-10 Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas (Hasta las 14:00 horas del día 10 de noviembre).
- 14 Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- 23-27 Voto anticipado (por correo o presencial) ante las Juntas Electorales competentes (hasta las 17:30 horas del 27 de noviembre).
- 28 Votación, desde las 11:30 horas a las 17:30 horas.
- 29 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 30- 1 de diciembre Presentación de reclamaciones a los resultados provisionales y a la proclamación provisional de candidaturas electas (Hasta las 14:00 horas del 1 de diciembre).

DICIEMBRE:

- 4 Publicación de la lista definitiva de candidaturas electas.

Salamanca, 17 de octubre de 2023
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD

LEON ALONSO
MARTA FERNANDA
- 07955523F

Firmado digitalmente por LEON ALONSO
MARTA FERNANDA - 07955523F
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=DNES-07955523F,
givenName=MARTA FERNANDA, sn=LEON
ALONSO, cn=LEON ALONSO MARTA
FERNANDA - 07955523F
Fecha: 2023.10.17 10:15:23 +0200'

Fdo.: MARTA LEÓN ALONSO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-10-2023 10:54:05
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	17-10-2023 10:15:23

